

la ampliación y perfeccionamiento de una almazara emplazada en Canena (Jaén), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar a la ampliación y perfeccionamiento de la almazara que ha solicitado la Sociedad Cooperativa «San Isidro Labrador», de Canena (Jaén), comprendida en la zona de preferente localización industrial agraria del apartado «A», artículo 6.º del Decreto 2392/1972, llamada «Plan Jaén».

Dos.—Otorgar para la ampliación y perfeccionamiento de la industria mencionada los beneficios del artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en las cuantías que determina el grupo «B» de la Orden de este Departamento de 5 de marzo y 6 de abril de 1964, excepto los de expropiación forzosa y derechos arancelarios, que no han sido solicitados.

Tres.—La totalidad de la instalación de referencia queda incluida en la mencionada zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Aprobar el proyecto presentado, con una inversión de dos millones ochocientos noventa y siete mil quinientas sesenta y nueve (2.897.569) pesetas.

La subvención ascenderá como máximo a ciento cuarenta y cuatro mil ochocientos setenta y ocho (144.878) pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo de dos meses para la iniciación de las obras, contando a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Las obras e instalaciones objeto de esta calificación deberán estar finalizadas antes del 15 de diciembre de 1977; en caso contrario, quedarán anulados los beneficios concedidos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de octubre de 1977.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

27237

ORDEN de 14 de octubre de 1977 por la que se declara incluido en zona de preferente localización industrial agraria el perfeccionamiento de la almazara de la Sociedad Cooperativa «Nuestra Señora del Carmen» sita en Santisteban del Puerto (Jaén), y se aprueba el correspondiente proyecto.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre la petición formulada por la Sociedad Cooperativa «Nuestra Señora del Carmen» para el perfeccionamiento de una almazara emplazada en Santisteban del Puerto (Jaén), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar al perfeccionamiento de la almazara que ha solicitado la Sociedad Cooperativa «Nuestra Señora del Carmen», de Santisteban del Puerto (Jaén), comprendido en la zona de preferente localización industrial agraria del apartado «A», artículo 6.º del Decreto 2392/1972, llamada «Plan Jaén».

Dos.—Otorgar para el perfeccionamiento de la industria mencionada los beneficios del artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto en las cuantías que determina el grupo «B» de la Orden de este Departamento de 5 de marzo y 6 de abril de 1965, excepto los de expropiación forzosa y derechos arancelarios, que no han sido solicitados.

Tres.—La totalidad de la instalación de referencia queda incluida en la mencionada zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Aprobar el proyecto presentado, con una inversión de ocho millones ochocientos cuarenta y cinco mil doscientas cuatro (8.845.204) pesetas.

La subvención ascenderá como máximo a cuatrocientas cuarenta y dos mil doscientas sesenta (442.260) pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo de dos meses para la iniciación de las obras, contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Las obras e instalaciones objeto de esta calificación deberán estar finalizadas antes del 15 de diciembre de 1977; en caso contrario, quedarán anulados los beneficios concedidos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de octubre de 1977.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

27238

ORDEN de 14 de octubre de 1977 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de la planta de obtención de granilla de uva de la Cooperativa Provincial del Campo de Ciudad Real, emplazada en Daimiel (Ciudad Real), y se aprueba el proyecto definitivo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre la petición formulada por la Cooperativa Provincial del Campo de Ciudad Real para ampliar su planta de obtención de granilla de uva emplazada en Daimiel (Ciudad Real), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar a la ampliación de la planta de obtención de granilla de uva de la Cooperativa Provincial del Campo de Ciudad Real, emplazada en Daimiel (Ciudad Real), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto.

Dos.—Incluirlo en el grupo A de la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, concediendo solamente el beneficio de la reducción de los arbitrios o tasas de las Corporaciones locales, por no haber solicitado los demás beneficios.

Tres.—La totalidad de la actividad industrial de referencia queda comprendida dentro de la zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Aprobar el proyecto definitivo de la instalación proyectada, cuyo presupuesto de inversión asciende a quince millones quinientas cincuenta y seis mil noventa (15.556.590) pesetas.

La cuantía de la subvención ascenderá como máximo a un millón quinientas cincuenta y cinco mil seiscientos nueve (1.555.609) pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo de dos meses para la iniciación de las obras y de ocho meses para su terminación, plazos ambos que se contarán a partir de la fecha de aceptación por los interesados de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de octubre de 1977.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

27239

ORDEN de 14 de octubre de 1977 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la reforma y ampliación de la almazara de la Sociedad Cooperativa «San Marcos», en Mancha Real (Jaén), y se aprueba el correspondiente proyecto.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre la petición formulada por la Sociedad Cooperativa «San Marcos», de Mancha Real (Jaén), para reformar y ampliar una almazara en dicha localidad, acogiéndose los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar a la reforma y ampliación de la almazara de la Sociedad Cooperativa «San Marcos», de Mancha Real (Jaén), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, del apartado «A», artículo 6.º del Decreto 2392/1972.

Dos.—Otorgar para la reforma y ampliación de la industria mencionada los beneficios señalados en el artículo 8.º del Decreto 2392/1972, en las cuantías que determina el grupo «B» de la Orden de este Departamento de 5 de marzo y 6 de abril de 1965, excepto los correspondientes a expropiación forzosa y reducción de derechos arancelarios, que no han sido solicitados.

Tres.—La totalidad de la instalación de referencia queda incluida en la mencionada zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Aprobar el proyecto presentado, con un presupuesto de un millón novecientos dos mil seiscientos cincuenta y seis (1.902.656) pesetas.

La subvención ascenderá como máximo a la cantidad de noventa y cinco mil ciento treinta y dos (95.132) pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo de dos meses para la iniciación de las obras, contado a partir del día siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».